

EXPTÉ. Nº: 048/BFG./98.-
SANCIONADA: 30 de Abril/98.-
PROMULGADA:
DECRETO Nº:
ORDENANZA Nº 473/HCD/98.-
=====

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SEION ORDINARIA
DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1.998-SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 19)-AQUELLOS Lotes que a la Sanción de la Presente Ordenanza no tengan instalados la totalidad de los servicios por Red de Gas-agua y luz, y se les cobre la sobretasa al baldío, dejarán de pagar la misma a partir del periodo Fiscal en que se haga efectiva la extensión de las redes, de los servicios antes mencionados, en los frentes de sus lotes, debiendo demostrar su reciente incorporación presentando al Departamento de tierras certificaciones de S:P:S:E: y/o Camuzzi Gas del Sur, en la cuál conste su reciente incorporación a las redes y del pago proporcional, posteriores a la sanción de la presente.-

ARTICULO 29)-LUEGO de cinco años, si persisten las causales se volvera a aplicar la sobretasa.-

ARTICULO 39)-NOTIFIQUESE, por escrito, a los propietarios de los Lotes en los que se aplica la sobretasa al baldío y en cuyos frentes no estén intaladas las redes de servicios de Luz y gas, de los beneficios de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 49) REFRENDARA la presente ordenanza el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.

ARTICULO 59) TOMEN conocimiento secretarias de Bloques. Elevese copia al departamento ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.

POR TANTO:

Tengase por ordenanza Municipal Nº 473/98. Dese a Boletín Municipal. Comuniquese y cumplido ARCHIVESE.



[Handwritten signature]
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

JULIAN E. OSORIO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante